

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210059000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve;

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto de fecha 28 de octubre de 2022, en el sentido de indicar, que:

A.- La referencia correcta del proceso es ejecutivo singular, y no como se señalará en el auto objeto de corrección.

B.- La entidad a la cual hay que requerir es a la Secretaria Distrital de Movilidad, y no como se señalara en el auto objeto de corrección.

2.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria